

INFORME TÉCNICO N.º 33-2019-SUNAT/8C4100

Lima, 26 de febrero de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de Entidad : Av. Inca Garcilaso de la Vega N.º 1456 Lima 1.
Ubicación de bienes : Oficina Soporte Administrativo Intendencia Aduana Marítima del Callao.
Teléfono : 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE del 04/12/2018.	X
2	Informe N.º 2686-2018-SUNAT/3D0800 del 6/12/2018.	X
3	Memorándum N.º 686-2018-SUNAT/3D0800 del 07/12/2018.	X
4	Solicitud Electrónica N.º 436-2018-SUNAT/8C4102 del 12/12/2018 y seguimientos.	X
5	Solicitud Electrónica N.º 449-2018-SUNAT/8C4102 del 20/12/2018 y seguimientos.	X
6	Solicitud Electrónica N.º 450-2018-SUNAT/8C4102 del 20/12/2018.	X
7	Correo de 7/1/2019 - Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.¹
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.5 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.6 Resolución N.º 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

4.1 Mediante Memorándum N.º 686-2018-SUNAT/3D0800 del 07/12/2018 (Folio21), la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Aduana Marítima del Callao (OSA IAMC) solicita la baja de 34 bienes patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 2686-2018-SUNAT/3D0800 del 6/12/2018 (Folios 16 al 20) y recomienda la baja de dichos bienes en el marco de la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.2 En el citado Informe, señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido en residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente, atenta contra la salud de la población.

Asimismo, señala que se ha realizado la inspección física de los bienes, dejándose constancia de la diligencia en Acta del 4/12/2018 (Folio12), en la cual se concluye, que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

¹ El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

4.3 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 13/12/2018 del Solicitud Electrónica N.º 436-2018-SUNAT/8C4102 (Folio 26), la Supervisión 1 de la División de Gestión Patrimonial y Seguros DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 34 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA, e informa que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación malo, y ubicados en la sede de la Aduana Marítima del Callao, e indica, entre otros, que los bienes no cuentan con garantía vigente y que la propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1184. Adjuntó un archivo de información que obra en el SIGA (Folio 27), que contiene la información señalada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento.

4.4 Opinión Técnica.

Mediante Solicitud Electrónica N.º 449-2018-SUNAT/8C4102 (Folio 29 y 30), se requirió a la Supervisión 2 de la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), opinión técnica sobre la baja de **32 bienes** de su ámbito, y se gestione la aprobación de la GIS en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º inc. k) del ROF vigente. En respuesta, mediante seguimiento del 2/1/2019 (Folio 55), el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de 30 bienes, considerando la opinión técnica favorable emitida por la DIM en el seguimiento del 31/12/2018 (Folio 52-53) e Informe N.º 180-2018-SUNAT/8B6102 del 31/12/2018 (Folio 50-51). En este último documento, se señala que el área accionante excluyó los bienes CP 46229089002 Tablero de Control y 740863500681 Lectora de Código de Barras mediante correo electrónico del 31/12/2018.

Mediante Solicitud Electrónica N.º 450-2018-8C4102 de 20/12/2018 (Folio 56), se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, DGIT-INSI emitir opinión técnica sobre 3 **bienes** informáticos (3 lectoras de código de barra-incluida la Lectora señalada en el párrafo anterior), propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta mediante seguimiento del 27/12/2018 (Folio 58) personal de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), señala no ser competente para emitir opinión al ser bienes que no forman parte de la plataforma informática.

4.5 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 7/1/2019 (Folio 59), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 165-2018-DCF-8C3100/8C3102 al 31/12/2018 (Folio 61).

4.6 Exclusión de bienes

De la información proporcionada como resultado de la validación e información de valores contables, la DGPS de los 34 bienes solicitados para baja, ha identificado **13 bienes** que no cuentan con opinión técnica y no han alcanzado su máxima depreciación; correspondiendo su exclusión, los mismos que se detallan a continuación:

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	462290890002	TABLERO DE CONTROL	Excluidos por el Área accionante y no cuentan con opinión técnica.
2	740863500681	LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	
3	740863500237	LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	
4	740863500494	LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	No cuentan con opinión técnica.
5	602211810010	CALENTADOR TIPO PLANCHA DE LABORATORIO	Antigüedad menor a diez años no han alcanzado su máxima depreciación
6	602211810011	CALENTADOR TIPO PLANCHA DE LABORATORIO	
7	742216550458	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	
8	742299890451	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
9	742299890661	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
10	742299890670	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
11	742299890672	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
12	742299890673	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
13	676457820148	RACK PARA RADIO, TV, LUCES Y TELECINE	No es RAEE

En tal sentido, de los 34 bienes solicitados para baja por OSA IAMC, se han excluido 13 bienes de la solicitud de baja², quedando aptos para el presente procedimiento de baja **21 bienes**.

4.7 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

El numeral 5.3 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a Centros Educativos Estatales, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27995 y su Reglamento, por lo cual los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal

² Dicha exclusión fue comunicada a la OSA IAMC a través de correo de 23/1/2019 (Folio 70).

estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, consideramos que los bienes no son útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza, en aplicación de lo dispuesto en el literal f), numeral 4.2.1 de la Norma N.º 006-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000.

4.8 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 85 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente Informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 21/12/2017.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, señala que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 21 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.

- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.

En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El artículo 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

Igualmente, en su numeral 5.2 indica que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la OSA IAMC, a través del Memorándum N.º 686-2018-SUNAT/3D0800 del 07/12/2018 e Informe N.º 2686-2018-SUNAT/3D0800 de 6/12/2018 (Folios del 16 al 20) solicitó y sustentó la baja de 34 bienes por causal de RAEE, que incluye los 21 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE del 4/12/2018. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes de INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.4 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo con lo definido en el ROF vigente.


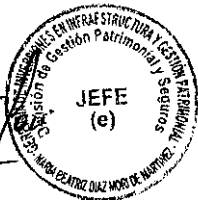
VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 21 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124° del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente,

ANEXO N.º 1 DEL INFORME TÉCNICO N.º 33- 2019-SUNAT/8C4100
DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: OSA IAMC

Calificación de Utilidad: No son útiles a los Centros Educativos ubicados en zonas de Extrema Pobreza (Ley N.º 27995)

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/12/2018 S/
			MARCA	MODELO	SERIE N.º			
1	112279705554	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85,40
2	112279706092	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,00
3	112279706093	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,01
4	112283660248	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,02
5	112283660249	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,03
6	112283660250	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,04
7	112283660251	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,05
8	112283660258	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,06
9	112283660259	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159,07
10	322260610315	HORNO MICROONDAS	LG	MS-1145MY	110TABN73349	RAEE	91050301	281,00
11	532260470012	ESTERILIZADOR	MEMMERT	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1,00
12	532260470013	ESTERILIZADOR	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1,00
13	532260470016	ESTERILIZADOR	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1,00
14	532289980003	PANTOSCOPIO	RIESTER	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1,00
15	532289980005	PANTOSCOPIO	RIESTER	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1,00
16	602211810001	CALENTADOR TIPO PLANCHA DE LABORATORIO	THERMOLYNE	MODELO GENERICO		RAEE	1503020999	1,00
17	602211810003	CALENTADOR TIPO PLANCHA DE LABORATORIO	THERMOLYNE	MODELO GENERICO		RAEE	1503020905	1,00
18	602211810006	CALENTADOR TIPO PLANCHA DE LABORATORIO	THERMOLYNE	MODELO GENERICO	611940907311	RAEE	1503020905	1,00
19	602211810009	CALENTADOR TIPO PLANCHA DE LABORATORIO	VWR INTERNATIONAL	MODELO GENERICO	015407050448	RAEE	1503020905	1,00
20	742216550238	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	TOBI	2400	2759699	RAEE	1503020101	1,00
21	742262040023	PIZARRA ELECTRÓNICA	PANASONIC	MODELO GENERICO	07552JA0868	RAEE	1503020101	1,00
							TOTAL	1 649,40

CRISTIAN
CESPEDES ORDÓÑEZ
Reg. N.º 6963

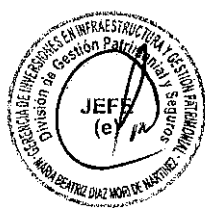
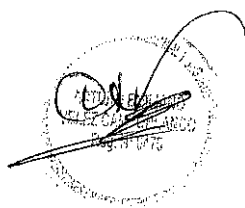
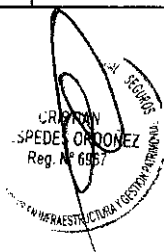
OSCAR
SOLARDO
Reg. N.º 6475

JEFE
(e)

ANEXO N.º 2 DEL INFORME TÉCNICO N.º 33 - 2019-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 21/12/2017

Nº	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
11	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	CORPORACION HURACAN S.A.C.
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAEE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
28	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D' MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.



41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYMSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.

